



CLAVE: SEM002596  
FOLIO TRÁMITE: 75.112

NOMBRE: GONZALEZ GASTELUM SARA  
UBICACIÓN: JUAN DE LA BARBERA.  
COLONIA: LAS JUNTAS  
CALLE CRUCE 1: OROZCO  
CALLE CRUCE 2: MOJONERA  
GIRO: VARIOS FRUTA Y VERDURA  
SUPERFICIE: 5.00  
TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

DÍAS AMPARADOS: 78

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-septiembre-2017

FECHA EXPEDICIÓN

07-septiembre-2017

EXTERIOR: 5057 INTERIOR:

FECHA DE VENCIMIENTO: 30-noviembre-2017

IMPORTE: \$1.185.60

DÍAS DE TRABAJO					
LUNES	SI	DE: 08:00:08 a	A: 04:00:08 p	VIERNES	SI
MARTES	SI	DE: 08:00:08 a	A: 04:00:08 p	SÁBADO	SU
MIERCOLES	SI	DE: 08:00:08 a	A: 04:00:08 p	DOMINGO	NO TRABAJA
JUEVES	SI	DE: 08:00:08 a	A: 04:00:08 p		

""EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA""

OBSERVACIONES:

ART 423 I-D

P. I.

AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN  
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

N1



Sara Gonzalez Gastelum  
ACEPTO

GONZALEZ GASTELUM SARA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirar al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberá tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser siendo de por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasa con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (esta o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El arrojamiento o picadura del pavo, aves u otros animales.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los paseos de vías y parques públicos frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarlo a una distancia menor de 30 mts. de puestos de carnes, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copete o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarlo en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del penitenciaro, ingresos carreteros y avviendas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la revocación del permiso provisional.